

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, año 2020”

Nosotros: **CARLOS ALBERTO LOPEZ MOJICA**, de treinta y ocho años de edad, Médico, del domicilio **XXXXXXXXXXXXXXXX**, actuando en carácter de Médico Director del Hospital Nacional de La Unión, según el Artículo Ocho, del Reglamento General de Hospitales, emitido el día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial No. Ciento diez tomo número trescientos treinta y uno, y según acuerdo número seiscientos veintitrés, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, extendido por la Ministra de Salud Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, según partida número uno y nombrado en la Unidad Presupuestaria número cero uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el **HOSPITAL**; y el Señor **GERMAN HERRERA BARAHONA**, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil del domicilio del departamento de **XXXXXXXXXXXX**, quien actúa en nombre y representación en calidad de apoderado Administrativo de la sociedad "**COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**", que se puede abreviar **COSASE, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: **XXXXXXXXXXXXXXXX**, personería que acredito con: 1) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **COSASE, S.A. DE C.V.**, otorgada ante los oficios del Notario NELSON ZACAPA APARICIO, en la ciudad de San salvador a las quince horas con quince minutos del día uno de julio mil novecientos noventa y uno; inscrito en el Registro de Comercio al número CUERENTA Y NUEVE del Libro OCHOCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades; 2) Testimonio de Modificación al Pacto Social, otorgada ante los oficios de la Notario ELIZA CLAUDINE HERNANDEZ LARIOS, en la ciudad de San salvador a las ocho horas del día cuatro de diciembre del año dos mil seis; inscrito en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades; y Poder Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador a las catorce horas con quince minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, otorgado ante los oficios del notario SONIA JUDITH PEÑA CALDERON, por parte del Señor DOUGLAS ANCELMO CASTELLANOS MIRANDA, en nombre y representación de la Sociedad "**COSASE, S.A. DE C.V.**, a favor del Señor GERMAN HERRERA BARAHONA, para que pueda comparecer en nombre de la Sociedad a suscribir y adquirir obligaciones en contratos como el presente, poder debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número OCHO, del Libro UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, del Registro de Otros contratos mercantiles que en lo sucesivo me denominaré EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar la adjudicación detallada a continuación: Servicio de Vigilancia Privada, proporcionando 4 agentes, con turnos de veinticuatro horas, y 3 con turnos de 9 horas con las funciones detalladas en la Clausula Tercera, el período de tiempo de contratación del servicio es del **uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.- SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Oferta Económica con toda la documentación presentada: Por EL CONTRATISTA, la garantía de cumplimiento de contrato. **TERCERA: Los agentes de seguridad deberán tener un nivel de escolaridad como mínimo de sexto grado.**

FUNCIONES DE PERSONAL DE SEGURIDAD EN ANTIGUAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN

MINISTERIO
DE SALUD

CONTRATO No. 01/2020

LICITACION PUBLICA 02/2020

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, año 2020”

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA:

UBICACIÓN: Hospital Nacional de La Unión (ANTIGUO)

El servicio de vigilancia deberá cubrir las veinticuatro (24) horas, durante los siete (7) días de la semana por el período de vigencia del contrato. Los turnos serán rotativos respetando el marco jurídico vigente, en la cantidad y distribución siguiente:

Cantidad de Posiciones	Posiciones a cubrir	Número de Agentes por posición
1	ZONA 1: Portón Principal Oriente, Almacén, Mantenimiento, cocina, patios, zona de resguardo de equipo y mobiliario en desuso.	1
	Total de Agentes	1

1- OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA

A. FUNCIONES DE SEGURIDAD ZONA 1 (Portón Principal Oriente, Almacén, Mantenimiento, cocina, patios, zona de resguardo de equipo y mobiliario en desuso)

1. Presentarse debidamente uniformado y equipado con sus armamentos y accesorios de defensa. El equipo mínimo requerido será: revólver, radio u otro instrumento que facilite la comunicación entre los agentes, detectores de metal, gorgorito, bastón, lámpara, capa, gas pimienta, y otros que sean necesarios; así mismo deberá poseer la Licencia de portación de armas, la matrícula del arma que porte y demás documentos necesarios.
2. Asegurar el ingreso y egreso de personas y bienes del establecimiento, tanto de propiedad estatal como privado, estableciendo controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo la jurisdicción y cuidado.
3. Abrir y cerrar los portones de acceso.
4. Registrar en el formulario correspondiente el kilometraje de salida y entrada, fecha, hora, destino, etc. De cada uno de los vehículos del Hospital que lleguen a dichas instalaciones.
5. Establecer los controles necesarios para los vehículos sean estos privados y nacionales que salen o entran de las instalaciones y que esté autorizado su acceso.
6. Hacer uso restringido de los teléfonos del establecimiento, esto es, únicamente en casos de emergencia, como: atracos, incendios, enfermedad, quedándoles prohibido su uso en forma privada, etc.
7. Evitar la entrada y salida de personas particulares y empleados por el portón de almacén salvo autorización formal por parte de la Administración o Dirección del Hospital.
8. Controlar el equipo de bombeo y reportar cualquier anomalía.
9. Vigilar el sector de almacén, mantenimiento, cocina, arsenal, RX, impresiones, caseta de bombeo, taller de carpintería, zona de resguardo de mobiliario y equipo en desuso a fin de evitar acciones de robo.
10. Registrar en libro el número de placa y nombre del motorista de los vehículos que vienen a almacén y un breve detalle del producto que ingresa o sale. Similarmente deberá anotarse las características de vehículos que se presentan a dejar o retirar bienes del Hospital.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION

MINISTERIO
DE SALUD

CONTRATO No. 01/2020

LICITACION PUBLICA 02/2020

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, año 2020”

11. Mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga de materiales, equipos y cualquier bien del estado, cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente.

12. Cualquier otra obligación ordenada por el Director del Hospital notificada al contratista, siempre y cuando Se encuentre relacionada con actividades propias de la seguridad privada.

B. FUNCIONES GENERALES DE SEGURIDAD:

1. Informar las novedades ocurridas en el cumplimiento de su turno, anotando con letra legible en el libro de novedades que el CONTRATISTA proporcionará en cada uno de los lugares bajo su responsabilidad, notificando en forma oportuna a la jefatura inmediata y con copia al Administrador.
2. Impedir la permanencia de cualquier empleado u otra persona dentro de las instalaciones de la institución sin la autorización correspondiente de la Dirección o la Administración e informar de su presencia.
3. Reportar cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del establecimiento o cause daños materiales a los bienes del estado o la infraestructura.
4. Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la vigilancia privada a su jefe inmediato, el que a su vez la hará por escrito a la Dirección del Hospital; Si la situación fuera de emergencia, la comunicación se hará vía telefónica o como ultimo recurso se hará por radio procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo ocurrido.
5. El personal de vigilancia deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga de materiales, equipos y cualquier bien del Hospital, cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente.
6. El personal de la vigilancia será responsable de la custodia de las zonas asignadas en el establecimiento, impidiendo el ingreso de personas y bienes particulares, no autorizados.
7. Cuando por necesidad del servicio del establecimiento deban entrar o salir trabajadores y vehículos del estado, en horas fuera de las normales, el personal de vigilancia será notificado oportunamente por la administración.
8. Cualquier pérdida, robo o faltante que se compruebe que es por falta de control administrativo por parte de la vigilancia, será responsabilidad de la empresa, la cual deberá responder al HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION, reintegrando el equivalente a lo perdido en efectivo, o por un bien de iguales características.
9. El contratista supervisará el buen funcionamiento de lo encomendado a través de supervisores quienes visitarán el lugar directamente en los turnos correspondientes, dichas personas se presentarán debidamente uniformados y con su identificación respectiva para ser reconocidos por el HOSPITAL; deberán presentarse ante el administrador para hacer constar su visita y realizar acciones de coordinación

2- PROHIBICIONES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD:



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN

MINISTERIO
DE SALUD

CONTRATO No. 01/2020

LICITACION PUBLICA 02/2020

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, año 2020”

1. Ingresar a las instalaciones del Hospital bajo Los efectos de drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes, así como ingerirlos dentro del mismo etc.
2. Recibir visitas de carácter privado.

3- FACILIDADES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

1. El Hospital Nacional de La Unión proporcionará al personal de seguridad espacio físico para almacenar armas, uniformes y otros objetos de utilidad personal de los agentes.
2. La Administración del Hospital hará un proceso de inducción con todos y cada uno de los agentes del personal de seguridad destacados, a efecto que se familiaricen con las instalaciones, bodegas, colindancias, puntos riesgosos y equipos de emergencia del establecimiento.

4- COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN

1. Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la vigilancia privada a su jefe inmediato, el que a su vez la hará por escrito a la Administración del Hospital.
2. Si la situación fuera de emergencia, la comunicación se hará vía telefónica o como último recurso se hará por radio, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo ocurrido.
3. La vigilancia, notificará mensualmente la nómina de agentes asignados a la vigilancia del establecimiento en virtud a la rotación de los mismos, que según lo establecido se hará periódicamente, igualmente notificará cualquier cambio en el plan de trabajo o en el personal a la jefatura del establecimiento.

FUNCIONES Y DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL DE SEGURIDAD EN EL NUEVO HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN

A.-SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA:

El servicio de vigilancia deberá cubrir las veinticuatro (24) horas, salvo que se indique lo contrario, durante los siete (7) días de la semana por el período de vigencia del contrato. Los turnos pueden ser rotativos respetando el marco jurídico vigente, en la cantidad y distribución siguiente:

Posición Número	Posiciones a cubrir	Número de Agentes por posición
1	Jefe de Grupo (24 horas): pasillo principal, diferentes módulos del Hospital, parqueos, Almacén, perímetro, etc.	Esta posición deberá cubrirse las 24 horas, queda a opción de la empresa si la cubre con plan de 1, 2 o 3 guardias
2	Caseta de Control No. 1 (Acceso vehicular) 24 horas) un guardia.	Esta posición deberá cubrirse las 24 horas, queda a opción de la empresa si la cubre con plan de 1, 2 o 3 guardias
3	Caseta de Control No. 2 (salida de vehículos) con horario de 7am-4pm, un guardia lunes a viernes.	1 guardia
4	Acceso Principal a Hospitalización (24 horas) un guardia	Esta posición deberá cubrirse las 24 horas, queda a opción de la empresa si la cubre con plan de 1, 2 o 3 guardias
5	Caseta de Control No. 1 (acceso a visitas) con horario de 7am-4pm, un guardia, lunes a viernes.	1 guardia.
6	Acceso Principal a Hospitalización (Módulos E, F, J, I, K, L) con horario de 7am-4pm, un guardia, lunes a viernes.	1 guardia.

B.- DETALLE DE POSICIONES A CUBRIR POR GUARDIAS DE SEGURIDAD:

1. Caseta de control número uno (acceso vehicular, 24 horas)
2. Acceso Principal a Hospitalización (24 horas)
3. Jefe de Grupo, 24 horas (Módulos **E, F, J, I, K, L**, **Módulos A:** Alimentación y Dietas, Lavandería; inclusive **Módulo B:** Casa de Máquinas, Mantenimiento, Almacén General, Morgue. Inclusive Sector Norponiente, parqueo número 2. Planta de tratamiento, caseta de desechos, tanques de almacenamiento de Gas propano, combustible diésel, oxígeno.)
4. Caseta de control No. 1 (acceso a visitas) con horario de 7am-4pm, lunes a viernes
5. Caseta de control No. 2 (salida de vehículos) con horario de 7am-4pm, lunes a viernes
6. Acceso Principal a Hospitalización (Módulos **E, F, J, I, K, L**) con horario de 7am-4pm, lunes a viernes

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, año 2020”

C.- OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA

FUNCIONES POR POSICIÓN

POSICIÓN: NÚMERO 1

DENOMINACIÓN: JEFE DE GRUPO (Módulos E, F, J, I, K, L, Módulos A: Alimentación y Dietas, Lavandería; inclusive Módulo B: Casa de Máquinas, Mantenimiento, Almacén General, Morgue. Inclusive Sector Norponiente, parqueo número 2. Planta de tratamiento, caseta de desechos, tanques de almacenamiento de Gas propano, combustible diésel, oxígeno)

1. Presentarse debidamente uniformado y equipado con sus armamentos y accesorios de defensa. El equipo mínimo requerido será: revólver, radio u otro instrumento que facilite la comunicación entre los agentes, gorgorito, bastón, lámpara, capa, gas pimienta, y otros que sean necesarios; así mismo deberá poseer la Licencia de portación de armas, la matrícula del arma que porte y demás documentos necesarios.
2. Cuidar de los vehículos propiedad del estado, de los empleados, o de particulares que se encuentren estacionados en el interior del establecimiento, quedándoles prohibido utilizarlos de ningún modo; ésta restricción aplica aún para escuchar la radio o descansar dentro o sobre de ellos.
3. Hacer uso restringido de los teléfonos del establecimiento, esto es, únicamente en casos de emergencia, como: atracos, incendios, enfermedad, quedándoles prohibido su uso en forma privada, etc.
4. Informar las novedades ocurridas en el cumplimiento de su turno, anotando con letra legible en el libro de novedades que el CONTRATISTA proporcionará en cada uno de los lugares bajo su responsabilidad, notificando en forma oportuna a la jefatura inmediata las novedades de mayor relevancia durante el turno.
5. Impedir la permanencia de cualquier empleado dentro de las instalaciones de la institución en horas no hábiles (Unidades Administrativas) sin la autorización correspondiente de la Dirección o Jefatura Administrativa e informar de su presencia.
6. Reportar cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del establecimiento o cause daños materiales a los bienes del estado, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de los trabajadores y funcionarios de los mismos.
7. Mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga de materiales, equipos y cualquier bien del estado, cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente.
8. Será responsable de la custodia de todo el establecimiento, impidiendo el ingreso de las personas y bienes particulares. Cuando por necesidad del servicio del establecimiento deban entrar o salir trabajadores y vehículos del estado, en horas fuera de las normales, el personal de vigilancia será notificado oportunamente por la administración.
9. Evitar la permanencia de personas particulares en horas no hábiles de visita (HOSPITALIZACIÓN), sin previa autorización escrita, así como en aquellas áreas de acceso restringido.
10. Reportar a la Fiscalía o a la Policía Nacional Civil el ingreso de paciente lesionado con arma blanca, arma de fuego, accidente de tránsito, envenenamiento o muerte sospechosa.
11. Impedir la entrada de alimentos a los pacientes hospitalizado no autorizados.
12. Impedir el ingreso de bebidas alcohólicas tanto para pacientes como para empleados.
13. Tratar amablemente a todos los pacientes, empleados y visitantes en el ingreso y salida de las instalaciones del Hospital.
14. Verificar que toda alta de menores se realice con compañía del padre, madre o persona encargada previa identificación.

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, año 2020”

15. Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la vigilancia privada a su jefe inmediato, el que a su vez la hará por escrito a la Dirección o Administración del Hospital; Si la situación fuera de emergencia, la comunicación se hará vía telefónica o como último recurso se hará por radio procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo ocurrido.
16. Apoyar al guardia ubicado en la caseta de control número 1, especialmente de 6pm a 6am considerando que en ese horario existe un agente cubriendo esa posición.
17. Cumplir y hacer cumplir la normativa interna con respecto al ingreso y permanencia de pacientes y/o familiares de estos.
18. Revisar que se haga buen uso de los parqueos disponibles, y hacer respetar los parqueos asignados si los hubiere.
19. Informar cualquier anomalía que se detecte en el sistema de bombeo u otros sistemas especiales del Hospital.
20. Mantenerse alerta ante situaciones de riesgo tales como incendios, fugas de agua, robos, etc. En todo el perímetro asignado.
21. Áreas de responsabilidad: Módulos **E, F, J, I, K, L**, **Módulos A:** Alimentación y Dietas, Lavandería; inclusive **Módulo B:** Casa de Máquinas, Mantenimiento, Almacén General, Morgue. Inclusive Sector Norponiente, parqueo número 2. Planta de tratamiento, caseta de desechos, tanques de almacenamiento de Gas propano, combustible diésel, oxígeno, caseta de bombeo perímetro, etc.
22. Asegurar el ingreso y egreso de personas y bienes del establecimiento, tanto de propiedad estatal como privado, estableciendo controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo la jurisdicción y cuidado.
23. Constatar que las puertas principales de los módulos de su responsabilidad queden cerradas y con llave.
24. No permitir la circulación o permanencia de personas no autorizados en estos módulos o sus pasillos.
25. Dar seguridad al Tanque de oxígeno, tanque de combustible Diésel, tanque de gas propano, subestación eléctrica, planta de tratamiento y casetas de desechos Hospitalarios.
26. Vigilar que todas las oficinas, bodegas y talleres queden debidamente asegurados después de la jornada laboral.
27. Cualquier otra obligación ordenada por el Director del Hospital notificada al contratista, siempre y cuando Se encuentre relacionada con actividades propias de la seguridad privada.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN

MINISTERIO
DE SALUD

CONTRATO No. 01/2020

LICITACION PUBLICA 02/2020

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, año 2020”

POSICIÓN: NÚMERO 2

DENOMINACIÓN: Caseta de Control número 1 (Acceso vehicular)

1. Presentarse debidamente uniformado y equipado con sus armamentos y accesorios de defensa. El equipo mínimo requerido será: revólver, radio u otro instrumento que facilite la comunicación entre los agentes, detectores de metal, gorgorito, bastón, lámpara, capa, gas pimienta, y otros que sean necesarios; así mismo deberá poseer la Licencia de portación de armas, la matrícula del arma que porte y demás documentos necesarios.
2. Asegurar el ingreso y egreso de personas y bienes del establecimiento, tanto de propiedad estatal como privado, estableciendo controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo la jurisdicción y cuidado.
3. Abrir y cerrar los portones de acceso.
4. Verificar que toda salida de vehículos propiedad del Hospital sea autorizada mediante la orden de salida.
5. Registrar en el formulario correspondiente el kilometraje de salida y entrada, fecha, hora, destino, etc. De cada uno de los vehículos del Hospital.
6. No permitir el acceso de representantes de funerarias a las instalaciones del Hospital, salvo que vengan acompañados del familiar del fallecido.
7. No permitir el ingreso de vendedores ambulantes y cobradores.
8. Hacer uso restringido de los teléfonos del establecimiento, esto es, únicamente en casos de emergencia, como: atracos, incendios, enfermedad, quedándoles prohibido su uso en forma privada, etc.
9. Impedir la entrada de alimentos a los pacientes hospitalizados que no esté autorizados
10. Impedir el ingreso de bebidas alcohólicas tanto para pacientes como para empleados.
11. Tratar con cortesía a todos los pacientes, empleados y visitantes a la entrada y salida de las instalaciones del Hospital.
12. Verificar que toda alta de menores se realice con compañía del padre, madre o persona encargada previa identificación.
13. Esta caseta solamente es punto de ingreso, circulación un solo sentido, punto de acceso principalmente para emergencias, Servicios externos, personal, pacientes y visitantes: en horario de 7am a 4pm de lunes a viernes. Fuera de ese horario es de doble vía.
14. Registrar en el formulario respectivo la entrada de vehículos particulares al Hospital, reportando número de placa, clase y hora de entrada, así como el motivo de su visita.
15. Mantenerse alerta ante situaciones de riesgo tales como incendios, fugas de agua, robos, etc. En todo el perímetro asignado.
16. Cualquier otra obligación ordenada por el Director del Hospital notificada al contratista, siempre y cuando Se encuentre relacionada con actividades propias de la seguridad privada.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN

MINISTERIO
DE SALUD

CONTRATO No. 01/2020

LICITACION PUBLICA 02/2020

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, año 2020”

POSICIÓN: NÚMERO 3

DENOMINACIÓN: Caseta de Control número 2

1. Presentarse debidamente uniformado y equipado con sus armamentos y accesorios de defensa. El equipo mínimo requerido será: revólver, radio u otro instrumento que facilite la comunicación entre los agentes, detectores de metal, gorgorito, bastón, lámpara, capa, gas pimienta, y otros que sean necesarios; así mismo deberá poseer la Licencia de portación de armas, la matrícula del arma que porte y demás documentos necesarios.
2. Asegurar el ingreso y egreso de personas y bienes del establecimiento, tanto de propiedad estatal como privado, estableciendo controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo la jurisdicción y cuidado.
3. Abrir y cerrar los portones de acceso.
4. Verificar que toda salida de vehículos propiedad del Hospital sea autorizada mediante la orden de salida.
5. Registrar en el formulario correspondiente el kilometraje de salida y entrada, fecha, hora, destino, etc. De cada uno de los vehículos del Hospital.
6. Registrar en el formulario respectivo la salida de vehículos particulares al Hospital, reportando número de placa, clase y hora de salida.
7. Registrar en el formulario respectivo el ingreso de vehículos por ese portón, reportando placa, clase, hora de entrada, motivo de visita y nombre del conductor.
8. No permitir el acceso de representantes de funerarias a las instalaciones del Hospital, salvo que vengan acompañados del familiar del fallecido.
9. No permitir el ingreso de vendedores ambulantes y cobradores.
10. Hacer uso restringido de los teléfonos del establecimiento, esto es, únicamente en casos de emergencia, como: atracos, incendios, enfermedad, quedándoles prohibido su uso en forma privada, etc.
11. Impedir la entrada de alimentos a los pacientes hospitalizados que no esté autorizados
12. Impedir el ingreso de bebidas alcohólicas tanto para pacientes como para empleados.
13. Tratar amablemente a todos los pacientes y empleados en el ingreso y egreso de las instalaciones del Hospital.
14. Verificar que toda alta de menores se realice con compañía del padre, madre o persona encargada previa identificación.
15. Esta caseta es un punto de acceso de doble vía, salida general de vehículos, y entrada para proveedores que ingresan a dejar mercaderías.
16. Mantenerse alerta ante situaciones de riesgo tales como incendios, fugas de agua, robos, etc., en todo el perímetro asignado.
17. Cualquier otra obligación ordenada por el Director del Hospital notificada al contratista, siempre y cuando Se encuentre relacionada con actividades propias de la seguridad privada.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION

MINISTERIO
DE SALUD

CONTRATO No. 01/2020

LICITACION PUBLICA 02/2020

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, año 2020”

POSICIÓN: NÚMERO 4

ACCESO PRINCIPAL A HOSPITALIZACION

1. Presentarse debidamente uniformado y equipado con sus armamentos y accesorios de defensa. El equipo mínimo requerido será: revólver, radio u otro instrumento que facilite la comunicación entre los agentes, detectores de metal, gorgorito, bastón, lámpara, capa, gas pimienta, y otros que sean necesarios; así mismo deberá poseer la Licencia de portación de armas, la matrícula del arma que porte y demás documentos necesarios.
2. Asegurar el ingreso y egreso de personas y bienes del establecimiento, tanto de propiedad estatal como privado, estableciendo controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo la jurisdicción y cuidado.
3. Abrir y cerrar las puertas principales del pasillo que conduce a Hospitalización
4. No permitir el ingreso de vendedores ambulantes y cobradores.
5. Impedir la entrada de alimentos a los pacientes hospitalizados que no estén autorizados.
6. Impedir el ingreso de bebidas alcohólicas tanto para pacientes como para empleados.
7. Tratar cortésmente a todos los pacientes, empleados y visitantes en el ingreso y egreso de las instalaciones del Hospital.
8. Suministrar la seguridad necesaria a empleados y pacientes que permanecen en el perímetro de su área asignada.
9. No permitir la entrada ni salida de mobiliario y equipo del módulo sin la previa autorización de la Dirección o Administración del Hospital.
10. Asegurarse que al final de la jornada todas las puertas queden completamente cerradas y con llave, similarmente los accesos principales al módulo M
11. Mantenerse alerta ante situaciones de riesgo tales como incendios, fugas de agua, robos, etc., el perímetro asignado.
12. Cualquier otra obligación ordenada por el Director del Hospital notificada al contratista, siempre y cuando se encuentre relacionada con actividades propias de la seguridad privada.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN

MINISTERIO
DE SALUD

CONTRATO No. 01/2020

LICITACION PUBLICA 02/2020

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, año 2020”

POSICIÓN: NÚMERO 5

DENOMINACION: Caseta de Control No. 1 (Acceso de visitas)

1. Presentarse debidamente uniformado y equipado con sus armamentos y accesorios de defensa. El equipo mínimo requerido será: revólver, radio u otro instrumento que facilite la comunicación entre los agentes, detectores de metal, gorgorito, bastón, lámpara, capa, gas pimienta, y otros que sean necesarios; así mismo deberá poseer la Licencia de portación de armas, la matrícula del arma que porte y demás documentos necesarios.
2. Asegurar el ingreso y egreso de personas y bienes del establecimiento, tanto de propiedad estatal como privado, estableciendo controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo la jurisdicción y cuidado.
3. Impedir el ingreso de bebidas alcohólicas tanto para pacientes como para empleados.
4. Tratar cortésmente a todos los pacientes y empleados en el ingreso y egreso de las instalaciones del Hospital.
5. Constatar que el ingreso de los pacientes a las instalaciones sea por motivos de consulta, exámenes médicos o atenciones de emergencia; mediante la tarjeta de consulta, boletas de exámenes, etc.
6. No permitir el ingreso de cobradores y vendedores ambulantes
7. Impedir la entrada de alimentos a los pacientes hospitalizados que no estén autorizados.
8. No permitir la entrada ni salida de mobiliario y equipo del módulo sin la previa autorización de la Dirección o Administración del Hospital.
9. Mantenerse alerta ante situaciones de riesgo tales como incendios, fugas de agua, robos, etc. En todo el perímetro asignado.
10. Cualquier otra obligación ordenada por el Director del Hospital notificada al contratista, siempre y cuando Se encuentre relacionada con actividades propias de la seguridad privada.

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, año 2020”

POSICIÓN: NÚMERO 6
MODULOS E,F,J,I,K,L

1. Presentarse debidamente uniformado y equipado con sus armamentos y accesorios de defensa. El equipo mínimo requerido será: revólver, radio u otro instrumento que facilite la comunicación entre los agentes, detectores de metal, gorgorito, bastón, lámpara, capa, gas pimienta, y otros que sean necesarios; así mismo deberá poseer la Licencia de portación de armas, la matrícula del arma que porte y demás documentos necesarios.
2. Asegurar el ingreso y egreso de personas y bienes del establecimiento, tanto de propiedad estatal como privado, estableciendo controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo la jurisdicción y cuidado.
3. Proporcionar seguridad al personal, mobiliario, equipo e infraestructura de los módulos E,F,J,I,K,L.
4. Impedir el ingreso de bebidas alcohólicas tanto para pacientes como para empleados.
5. Tratar cortésmente a todos los pacientes y empleados en el ingreso y egreso de las instalaciones del Hospital.
6. No permitir la entrada ni salida de mobiliario y equipo del módulo sin la previa autorización de la Dirección o Administración del Hospital.
7. Mantenerse alerta ante situaciones de riesgo tales como incendios, fugas de agua, robos, etc. En todo el perímetro asignado.
8. Esta posición tendrá horario de 7 am- 4 pm.
9. Cualquier otra obligación ordenada por el Director del Hospital notificada al contratista, siempre y cuando Se encuentre relacionada con actividades propias de la seguridad privada.
10. No permitir el acceso de visitas en horarios no establecidos
11. Impedir el ingreso de vendedores ambulantes y cobradores
12. Impedir entrada de alimentos no autorizadas a pacientes hospitalizados
13. Mantenerse alerta ante situaciones de riesgo tales como incendio, fugas de agua, robos, etc. En el perímetro asignado

D.- FUNCIONES GENERALES DE SEGURIDAD:

- 1.- El personal de vigilancia deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga de materiales, equipos y cualquier bien del Hospital, cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente, o por el ingreso de delincuentes a las instalaciones.
- 2.- El personal de la vigilancia será responsable de la custodia de todo el establecimiento, impidiendo el ingreso de personas y bienes particulares, no autorizados, o la sustracción de bienes propiedad del Hospital.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION

MINISTERIO
DE SALUD

CONTRATO No. 01/2020

LICITACION PUBLICA 02/2020

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, año 2020”

3.- Cuando por necesidad del servicio del establecimiento deban entrar o salir trabajadores y vehículos del estado, en horas fuera de las normales, el personal de vigilancia será notificado oportunamente por la administración.

4.- Cualquier pérdida, robo o faltante que se compruebe que es por falta de control administrativo por parte de la vigilancia, será responsabilidad de la empresa, la cual deberá responder al HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION, reintegrando el equivalente a lo perdido en efectivo, o por un bien de iguales características.

5.- El contratista supervisará el buen funcionamiento de lo encomendado a través de supervisores quienes visitarán el lugar directamente en los turnos correspondientes, dichas personas se presentarán debidamente uniformados y con su identificación respectiva para ser reconocidos por el HOSPITAL; deberán presentarse ante el administrador para hacer constar su visita y realizar acciones de coordinación

E.- PROHIBICIONES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD:

1. Ingresar a las instalaciones del Hospital bajo Los efectos de drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes, así como ingerirlos dentro del mismo etc.
2. Recibir visitas de carácter privado.
3. Permanecer dentro de los servicios de internación si no es requerida su presencia, así También establecer amistad con pacientes, empleados y o familiares de pacientes.
4. Abandonar sus obligaciones, para llevar mensajes u otros objetos Personales a pacientes o personal de este Hospital.

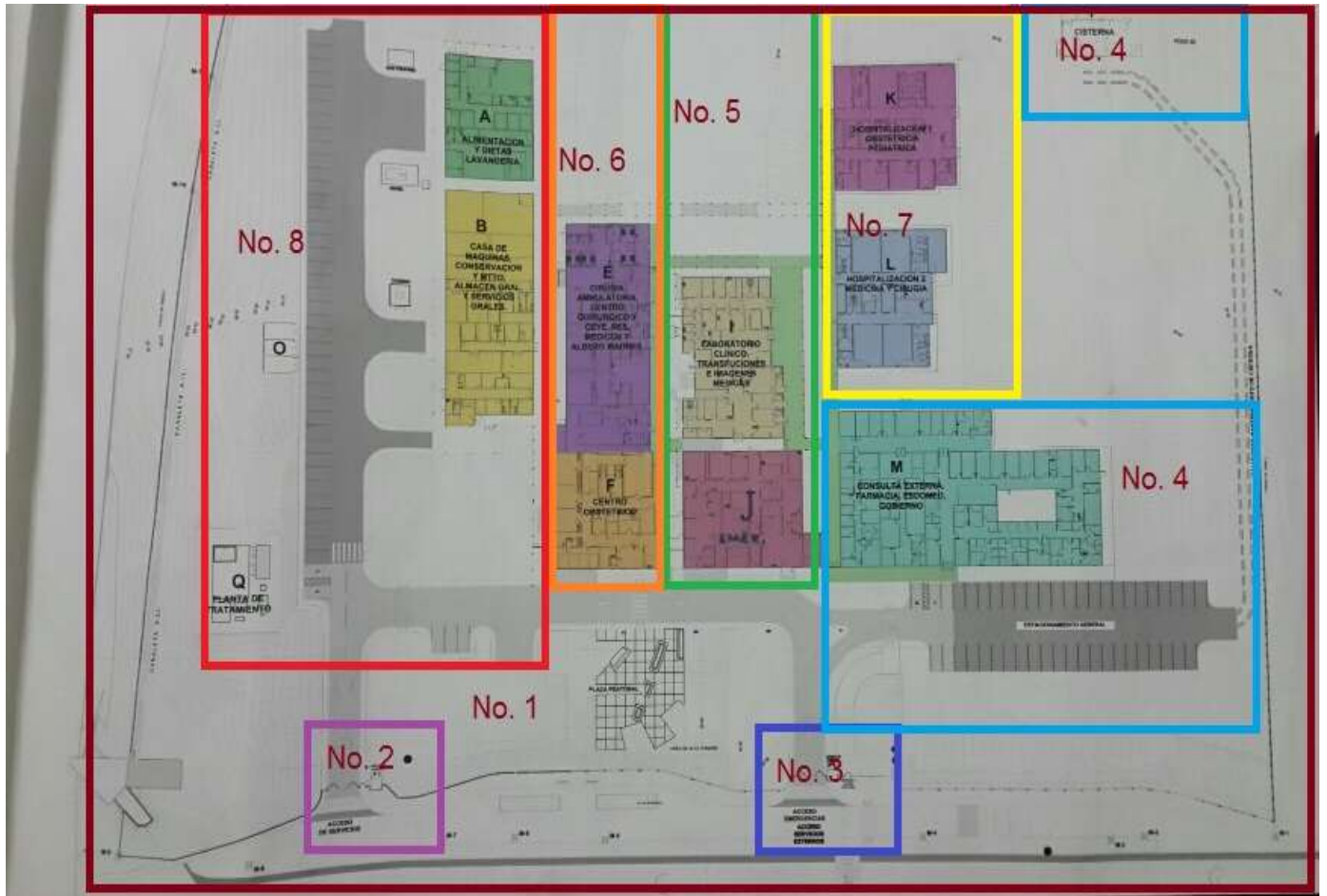
F.- FACILIDADES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

1. El Hospital Nacional de La Unión proporcionará al personal de seguridad las casetas de vigilancia ubicada en la entrada del establecimiento para almacenar armas, uniformes y otros objetos de utilidad personal de los agentes.
2. La Administración del Hospital hará proceso de inducción con todos y cada uno de los agentes del personal de seguridad destacados, a efecto que se familiaricen con las instalaciones, bodegas, colindancias, puntos riesgosos y equipos de emergencia del establecimiento.

G.- COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION

1. Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la vigilancia privada a su jefe inmediato, el que a su vez la hará por escrito a la Administración del Hospital.
2. Si la situación fuera de emergencia, la comunicación se hará vía telefónica o como último recurso se hará por radio, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo ocurrido.
3. La vigilancia, notificará mensualmente la nómina de agentes asignados a la vigilancia del establecimiento en virtud a la rotación de los mismos, que según lo establecido se hará periódicamente, igualmente notificará cualquier cambio en el plan de trabajo o en el personal a la jefatura del establecimiento.

DIAGRAMA DEL HOSPITAL POR ZONAS



“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, año 2020”

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

PRECIO:

DETALLE DE POSICIONES	U/M	CANTIDAD	P/U	TOTAL
Jefe de grupo	C/U	1	\$1,197.80	\$1,197.80
Posiciones a cubrir 24 horas		3	\$1,175.20	\$3,525.60
Posiciones a cubrir 9 horas	C/U	3	\$587.60	\$1,762.80
SUMATORIA MENSUAL				\$6,486.20
TOTAL POR LOS 10 MESES		10	\$6,486.20	\$64,862.00

FORMA DE PAGO: "EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA por medio de doce cuotas mensuales de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,486.20)**, la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$64,862.00)** por el suministro o servicio de SEGURIDAD PRIVADA, por el periodo antes mencionado, La cancelación se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en carretera RN 19E, entre carretera panamericana y carretera del Litoral, kilómetro 180, en el cantón Huisquil, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista haya prestado los servicios, factura en duplicado cliente y 4 fotocopias a nombre del **Hospital Nacional de la Unión**, número de contrato, número de renglón, cantidad de agentes precio unitario y precio total. **QUINTA: SANCIONES:** El Contratista, en caso de incumplimiento del presente contrato se somete a lo dispuesto en los Artículos treinta y seis, ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin responsabilidad alguna para el contratante.- **SEXTA: FIANZAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de La Unión, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de **SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,783.44)**, equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente por un plazo hasta de noventa días después de la finalización del presente contrato. **SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "EL CONTRATISTA" podrá solicitar una ampliación en plazo de entrega si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, lo cual se tramitará como una modificativa al presente contrato; debiendo de ampliarse el plazo de cobertura de la garantía de cumplimiento de contrato por parte del Contratista en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO** Los contratantes podrán dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando: a) El contratista no cumpla con la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Deficiencia en la prestación del servicio; d) Por entregar un Servicio de inferior calidad del ofertado; y e) El incumplimiento de los numerales mencionados en la cláusula tercera del presente contrato.- f) Por común acuerdo de ambas partes. **NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA,** "EL CONTRATISTA" garantiza que prestará los servicios con las condiciones especificadas en el presente contrato, a satisfacción del Jefe de la institución, en la fecha pactada. **DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, estas modificaciones podrán hacerse respecto del objeto y el plazo, modificaciones que serán amparadas por medio de Resoluciones Modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el titular del Hospital. **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, año 2020”

CONTRATANTE" y el "CONTRATISTA". Será sometida: a) ARREGLO DIRECTO: Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) ARBITRAJE. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, vigente a la fecha, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **DECIMA SEGUNDA: - JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. El contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere EL CONTRATANTE.- **DECIMA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. **DECIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato estará a cargo del Administrador del Hospital el Licenciado Elmer Isaac Herrera Rivera el teléfono de contacto será el 2792 5033 de lunes a viernes de 07:30 am a 03:30 pm; que será el encargado de verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato **DECIMAQUINTA: NOTIFICACIONES;** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: "EL CONTRATANTE" en las oficinas administrativas del Hospital Nacional de La Unión, situadas en la carretera RN 19E, entre carretera panamericana y carretera del Litoral, kilómetro 180, en el cantón Huisquil, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, y "EL CONTRATISTA" Avenida Bernal colonia Bernal, residencial Montecarlo # veintiuno, San Salvador, En este acto está presente la Licenciada en Ciencias Jurídicas y Notario de la Republica de El Salvador, **MIRIAM MARINA ALEMAN MACHUCA**, de treinta y cinco años de edad, del domicilio de La Unión del departamento de **XXXXXXXXXXXXXXXX**; en mi calidad de Asesor Jurídico del Hospital Nacional de La Unión En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de La Unión, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

DR. CARLOS ALBERTO LOPEZ MOJICA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL LA UNION

ING. GERMAN HERRERA BARAHONA
COSASE, S.A. DE C.V.

LICDA. MIRIAM MARINA ALEMAN MACHUCA
ASESOR JURIDICO